

## CAPÍTULO V

### ARTÍCULO ÚNICO

#### De las leyes de la naturaleza

**85. Razón del presente artículo.**—En el presente capítulo debieran tratarse los tres puntos siguientes: 1.º, de las leyes de la naturaleza; 2.º, del orden del universo; y 3.º, de la suspensión de las leyes de la naturaleza, ó del milagro. Pero al presente sólo trataremos del primer punto, como quiera que de los otros dos se hablará en la Teodicea.

**86. Del concepto de las leyes de la naturaleza.**—I. Ley en general es la regla ó norma para hacer algo: así llamamos leyes de la pintura, arquitectura, etc., las reglas que en estas artes deben seguirse para conseguir su fin. De consiguiente, leyes de la naturaleza son el modo constante y uniforme con que obran los seres corpóreos: así la gravedad es ley de la naturaleza, porque los cuerpos abandonados á sí mismos caen á su centro, y así de las demás. Pero como para que las leyes produzcan sus efectos, es necesario que se hallen aplicadas á los respectivos seres, y éstos no pueden obrar sin que tengan una fuerza ó virtud especial para hacerlo, síguese que las leyes físicas también pueden definirse: *la fuerza especial ó principio de actividad, en virtud del cual los seres están determinados á obrar de este modo y no de otro.* Las definiciones anteriores consideran la ley en el sujeto de ella; considerada con relación á su autor, se define: *el dictamen de la sabiduría divina que mueve á los seres á obrar de este modo y no de otro para la consecución de su fin.*

II. Con la idea de las leyes de la naturaleza están íntimamente enlazadas las de orden de la naturaleza y curso de la naturaleza, al punto que á veces las tomamos indiferentemente. Orden de la naturaleza es *el modo constante y uniforme con que los seres del universo conspiran á la consecución de sus fines particulares y todos juntos al fin de la creación* (O., 131 y 132). Curso de la naturaleza, según lo indica la misma palabra, es *el conjunto de fenómenos naturales que se suceden en el universo en conformidad á las leyes y orden establecidos.*

**87. Del conocimiento de las leyes naturales.**—A lo dicho en la Lógica (Parte II, 135) sobre el conocimiento de las leyes físicas, sólo agregaremos lo siguiente.

**88. I. Podemos conocer las leyes naturales.** 1.º Porque de hecho conocemos muchas; 2.º, porque los progresos en las ciencias naturales cada vez nos descubren nuevas leyes y nos confirman en las ya conocidas; 3.º, finalmente, si el hombre no pudiera conocer las leyes naturales, destinado como está á vivir en el universo y á servirse de los seres que lo pueblan, se vería obligado á vivir al acaso y sujeto á muchos peligros, lo cual no concuerda con la sabiduría y bondad del Creador.

**89. II. No conocemos todas las leyes naturales.** Demuestran esta verdad los continuos progresos de las ciencias naturales, y sin temor de errar podemos añadir que el hombre nunca las conocerá todas, porque para esto sería necesario conocer la esencia de todos los seres y todas las relaciones con que están enlazados unos con otros, lo cual no es posible que abarque la inteligencia limitada del hombre. Ni de esto puede inferirse nada contra la posibilidad del milagro y de su conocimiento, porque para conocer si un fenómeno es ó no superior á las leyes de la naturaleza, basta conocer las causas que en una circunstancia determinada han concurrido á producir aquel fenómeno, y que estas causas son desproporcionadas para producirlo, ó al menos para producirlo del modo que se produjo; v. gr., la palabra para resucitar un muerto, el barro para curar un ciego, y otros parecidos.

**90. III. De consiguiente no puede admitirse que sólo Dios conozca las leyes naturales.** Porque si es cierto que sólo Dios puede tener conocimiento adecuado y comprensivo de las leyes de la naturaleza, no lo es, según consta de lo dicho, que el hombre no pueda tener y de hecho no tenga conocimiento de las leyes naturales. Este error sólo pudiera defenderse en la hipótesis de Descartes, de que las esencias de los seres y de sus propiedades penden únicamente de la voluntad de Dios, lo cual se refutó en la Ontología (78, II).

#### **91. TESIS 1.ª—Existen leyes físicas.**

**Prueba.**—Leyes físicas son el modo constante y uniforme con que obran los seres de la naturaleza; es así que el obrar de estos seres es constante y uniforme; luego los seres de la naturaleza están sujetos á leyes físicas.

**Menor.**—Observamos: 1.º, que los seres de la naturaleza, puestos en idénticas condiciones, producen los mismos fenómenos: así el sol ilumina, el fuego quema, el sonido se propaga, la electricidad produce tales ó cuales fenómenos; 2.º, los fenómenos naturales se suceden con uniformidad y constancia, como puede verse en el curso de los astros, sucesión del día y de la noche, estaciones, etc.; 3.º, finalmente, los

cuerpos todos de la naturaleza tienen uniforme y constantemente ciertas propiedades, cuales son, la extensión, porosidad, divisibilidad, etc.; luego los seres de la naturaleza obran de un modo uniforme y constante.

**92. TESIS 2.<sup>a</sup>—Las leyes de la naturaleza son hipotéticamente necesarias.**

Parte 1.<sup>a</sup>—*Las leyes físicas son necesarias.* Porque causa necesaria es la que, puestas las condiciones debidas, no puede dejar de producir su efecto; es así que los seres de la naturaleza, puestas las debidas condiciones, no pueden menos de producir sus fenómenos respectivos; luego las leyes de la naturaleza son necesarias.

Menor.—Los agentes naturales, puestas las debidas condiciones, constante y uniformemente producen los mismos fenómenos; es así que los fenómenos constantes y uniformes no proceden de causas accidentales, sino de la naturaleza de los seres ó de Dios que los ha sometido á esta ley; luego los agentes naturales deben obrar conforme á la naturaleza ó á las leyes impuestas por Dios, y de consiguiente obran necesariamente.

Parte 2.<sup>a</sup>—*Las leyes físicas son hipotéticamente necesarias.* Porque hipotéticamente necesario es lo que no puede dejar de ser, puesta alguna condición; es así que el modo constante y uniforme con que obran los seres de la naturaleza pende de condiciones; luego las leyes físicas son hipotéticamente necesarias.

Menor.—Así para que el fuego queme es preciso que se le aplique á una materia convenientemente dispuesta; para que la electricidad produzca la chispa es preciso que se le acerquen ciertos cuerpos á debida distancia; para que un líquido suba á una altura igual á aquella de donde desciende es preciso que se le coloque en ciertas condiciones, ó bien que no haya determinados impedimentos, y así de los demás seres.

Prueba 2.<sup>a</sup>—Absolutamente necesario es aquello cuyo opuesto repugna absolutamente; es así que no repugna absolutamente que los seres de la naturaleza obraran de otro modo: así no hay repugnancia alguna en que los astros giraran en otras direcciones, que recorrieran órbitas más ó menos extensas, con mayor ó menor velocidad, etc. Dígase otro tanto de las leyes de la caída de los cuerpos, de la transmisión de la luz, del sonido, etc.

Ni vale decir que las leyes que proceden de las fuerzas de la naturaleza son absolutamente necesarias, porque, ó esas fuerzas son sobreañadidas á los cuerpos ó emanan de su misma esencia: en el primer

caso no son necesarias sino contingentes, porque así como Dios les dió aquella fuerza, pudo no habérsela dado; en el segundo, son necesarias en cuanto, puesta aquella esencia, debe existir la ley, pero en absoluto es contingente: 1.<sup>o</sup>, *en sí misma*, porque es fuerza de un ser contingente; 2.<sup>o</sup>, *en cuanto á la producción de los fenómenos*, como quiera que éstos pueden ser suspendidos al menos por Dios; luego las leyes naturales no son absoluta sino hipotéticamente necesarias.

FIN DE LA COSMOLOGÍA

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN  
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
"ALFONSO REYES"  
1960. 1625 MONTERREY, MEXICO